



MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SANTA ISABEL, P.R.
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

YO, KATIRIA PÉREZ MUÑOZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que el documento que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 29, (Serie 2025- 2026), titulada: "PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL A CELEBRARSE DEL 23 AL 26 DE JULIO DE 2026 EN EL ÁREA DEL PARQUE DE BÉISBOL LUIS GUILLERMO MORENO, SUS INMEDIACIONES, COMUNIDADES Y BARRIOS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES RELIGIOSAS OFICIALES EN HONOR A SANTIAGO APÓSTOL, Y PARA OTROS FINES". Que esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Santa Isabel, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el martes, 30 de junio de 2026, con el voto afirmativo de los legisladores municipales: Hon. Alving Rivera Renta, Hon. Esperanza Santiago Rosario, Hon. Jessica I. Ortiz Cámara, Hon. Elvis L. Rodríguez González, Hon. Rufino F. Anaya Román, Hon. Heriberto Rivera Ortiz, Hon. Elvis A. Aponte Quinones, Hon. Lydia I. Zayas Ocasio, Hon. Ángel J. Negrón Aponte, Hon. Jessica Meletiche Hernández y la Hon. Reina I. De Jesús De Jesús. Que esta Ordenanza fue firmada por el Honorable Meldwin Rivera Rodríguez, alcalde del Municipio Autónomo de Santa Isabel, el jueves, 2 de julio de 2026.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello de la Legislatura Municipal de Santa Isabel, Puerto Rico, el lunes , 13 de julio de 2026.



Katiria Pérez Muñoz
Sra. Katiria Pérez Muñoz
Secretaria



ORDENANZA NÚM. 29

SERIE 2025-2026

Autores:

Hon. Meldwin Rivera Rodríguez

Hon. Alving Rivera Renta

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL A CELEBRARSE DEL 23 AL 26 DE JULIO DE 2026 EN EL ÁREA DEL PARQUE DE BÉISBOL LUIS GUILLERMO MORENO, SUS INMEDIACIONES, COMUNIDADES Y BARRIOS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES RELIGIOSAS OFICIALES EN HONOR A SANTIAGO APÓSTOL, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Fiestas de Pueblo de Santa Isabel constituyen una de las manifestaciones culturales, religiosas y comunitarias de mayor importancia para nuestro municipio. Durante generaciones, estas festividades han servido como punto de encuentro para las familias santaisabelinas, residentes ausentes, visitantes y turistas que acuden a celebrar y preservar las tradiciones que forman parte de nuestra identidad colectiva. Su celebración representa un elemento esencial del patrimonio cultural del pueblo y una expresión viva de las costumbres y valores que han caracterizado históricamente a nuestra ciudad.

La conmemoración de las festividades en honor a Santiago Apóstol trasciende su dimensión religiosa para convertirse en una actividad de interés público que fortalece los vínculos comunitarios, fomenta la participación ciudadana y promueve el sentido de pertenencia entre los residentes de Santa Isabel. Estas celebraciones contribuyen al fortalecimiento del tejido social al propiciar espacios de convivencia familiar, recreación sana, intercambio cultural y manifestación artística accesibles para todos los sectores de la población.

Asimismo, las Fiestas de Pueblo representan un importante motor de desarrollo económico para el municipio. La afluencia de visitantes durante los días de celebración genera actividad económica significativa para comerciantes locales, pequeños empresarios, artesanos, artistas, organizaciones comunitarias y entidades sin fines de lucro. De igual forma, estimula el consumo de bienes y servicios locales, fortalece el turismo interno y contribuye a la generación de ingresos que benefician directa e indirectamente a numerosos sectores de nuestra economía municipal.

La Nueva Tierra de Campeones

La Legislatura Municipal reconoce, además, la importante aportación que realizan los artesanos puertorriqueños a la preservación de nuestras tradiciones culturales. Por tal razón, resulta indispensable facilitar su participación en las festividades conforme a las disposiciones legales vigentes que promueven y protegen el desarrollo de la artesanía puertorriqueña como manifestación legítima de nuestra cultura nacional.

La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, reconoce amplias facultades a los municipios para atender asuntos de naturaleza municipal relacionados con el bienestar general, el desarrollo económico, la promoción cultural, la recreación, la utilización de propiedades municipales y la protección de la salud, seguridad y bienestar de sus ciudadanos. Entre dichas facultades se encuentran aquellas contenidas en los Artículos 1.008, 1.010 y demás disposiciones aplicables del Código Municipal, que facultan al Municipio de Santa Isabel a reglamentar y administrar actividades públicas de interés comunitario dentro de su jurisdicción.

No obstante, la importancia cultural y económica de estas festividades, corresponde al Municipio adoptar las medidas necesarias para garantizar que las actividades se desarrollen en un ambiente seguro, ordenado y compatible con la tranquilidad de la comunidad.

La experiencia demuestra que los eventos multitudinarios requieren una planificación adecuada en materia de seguridad, control de acceso, tránsito vehicular, servicios de emergencia, manejo de desperdicios sólidos, control de vendedores ambulantes y protección de las instalaciones públicas utilizadas durante la celebración.

La seguridad de los asistentes, residentes, comerciantes y visitantes constituye un interés apremiante del Municipio. Por ello, resulta necesario establecer normas especiales que permitan la coordinación efectiva entre la Policía Municipal, la Policía de Puerto Rico, las agencias de respuesta a emergencias y demás entidades gubernamentales involucradas en la protección de la vida y propiedad de quienes participen en las actividades programadas.

De igual forma, la utilización de las facilidades municipales para la celebración de las Fiestas de Pueblo requiere que el Municipio cuente con los mecanismos administrativos necesarios para organizar las actividades artísticas, culturales, recreativas y comerciales asociadas a las festividades, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de las normas de seguridad, salubridad y orden público que protegen el bienestar colectivo.

Mediante esta Ordenanza, la Legislatura Municipal reafirma su compromiso con la preservación de las tradiciones que distinguen al pueblo de Santa Isabel, promueve el desarrollo económico local, fomenta la actividad cultural y turística del municipio y establece las medidas necesarias para garantizar que las Fiestas de Pueblo de 2026 se celebren en un ambiente de seguridad, respeto, convivencia y paz para el disfrute de toda la comunidad. Por consiguiente, resulta necesario y conveniente autorizar la celebración de las Fiestas de Pueblo de Santa Isabel correspondientes al año 2026 y facultar a la Administración Municipal para adoptar todas aquellas medidas razonablemente necesarias para su adecuada organización, coordinación y celebración. Ello así y cónsono con las disposiciones de ley y reglamento aplicables al tipo de celebración que nos cupa, esta Legislatura Municipal dispone y ordena lo siguiente:

SECCIÓN 1^{ra}. – AUTORIZACIÓN

Se autoriza la celebración de las Fiestas Patronales del Municipio de Santa Isabel durante los días 23, 24, 25 y 26 de julio de 2026, incluyendo las actividades religiosas oficiales en honor a Santiago Apóstol que se celebren en la Parroquia del Pueblo y demás actividades culturales, recreativas y artísticas auspiciadas o autorizadas por el Municipio. Las actividades podrán celebrarse hasta la 1:00 a.m. los jueves, viernes y sábado, y hasta las 12:00 de la medianoche el domingo 26 de julio de 2026.

SECCIÓN 2^{da}. – FACULTADES DEL ALCALDE

Se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Santa Isabel a coordinar, organizar y ejecutar todas las actividades relacionadas con las Fiestas Patronales, así como a designar comités, funcionarios o representantes para asistir en dichas funciones de así entenderlo necesario. Se autoriza al Alcalde a negociar administrativamente y formalizar contratos, acuerdos o permisos relacionados con la instalación de kioscos, picas, artefactos mecánicos, máquinas de diversión, exhibidores, atracciones y actividades análogas en propiedades municipales destinadas para la celebración y se ratifica todo acuerdo, compromiso o negociación realizada por el Alcalde en representación del Municipio de Santa Isabel previo la aprobación de la presente Ordenanza que haya cumplido o fuere dirigida a cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza y las leyes y reglamentos aplicables.

SECCIÓN 3^{ra}. – ÁREAS AUTORIZADAS

Se autoriza el uso del Parque de Béisbol Luis Guillermo Moreno, el Coliseo Municipal, sus estacionamientos, áreas verdes, calles adyacentes y demás propiedades municipales designadas por el Municipio para la celebración de las actividades.

La Nueva Tierra de Campeones

SECCIÓN 4^{ta}. – VENDEDORES Y NEGOCIOS TEMPOREROS

La concesión de espacios y permisos para kioscos, negocios temporeros, picas, artefactos mecánicos y atracciones estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Municipio y a las siguientes condiciones:

1. Toda venta de bebidas alcohólicas requerirá los permisos correspondientes.
2. La ubicación de los negocios será conforme al plano oficial aprobado por el Municipio.
3. El espacio asignado para cada kiosco y el cobro de arrendamiento de dichos espacios será determinado por el Municipio por conducto de su Alcalde de no ser aplicables los reglamentos de arrendamiento de espacios comerciales vigentes en el Municipio por ser arrendamientos de corto plazo para actividades especiales como las Fiestas de Pueblo.
4. Los concesionarios serán responsables de mantener limpia su área y disponer adecuadamente de los desperdicios sólidos conforme las instrucciones impartidas por el Municipio.
5. Se prohíbe la utilización de sistemas de sonido no autorizados.
6. Se prohíbe el expendio de bebidas en envases de cristal.

SECCIÓN 5^{ta}. – SEGURIDAD

Será requisito para acceder a las áreas designadas por el Municipio someterse a inspecciones razonables de seguridad para la detección de armas u objetos peligrosos, conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

SECCIÓN 6^{ta}. – PROHIBICIONES

Se prohíbe:

1. La entrada a las facilidades en las que se celebren actividades directa o indirectamente relacionadas con las Fiestas de Pueblo con neveras o recipientes similares.
2. La venta ambulante no autorizada por el Municipio dentro de las áreas designadas para las festividades.
3. La presencia de caballos o cabalgatas dentro del área de las fiestas y sus inmediaciones.
4. El expendio de bebidas alcohólicas en envases de cristal.

La Policía Municipal y los funcionarios autorizados podrán intervenir con cualquier persona que incumpla estas disposiciones.

La Nueva Tierra de Campeones

SECCIÓN 7^{ma}. – ORDEN PÚBLICO

Se autoriza la flexibilización temporal de aquellas disposiciones del Código de Orden Público Municipal que resulten incompatibles con la celebración de las festividades, exclusivamente dentro de las áreas y horarios autorizados mediante esta Ordenanza.

SECCIÓN 8^{va}. – ARTESANOS CERTIFICADOS

Los artesanos certificados por los programas de desarrollo artesanal de la Compañía de Fomento Industrial, Compañía de Turismo de Puerto o el Instituto de Cultura de Puerto Rico gozarán de las exenciones y beneficios reconocidos por las leyes aplicables del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SECCIÓN 9^{na}. – PLAN DE SEGURIDAD

Se faculta al Alcalde y al Comisionado de la Policía Municipal para coordinar con la Policía de Puerto Rico, el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el Cuerpo de Bomberos y demás agencias pertinentes la implantación de un plan integral de seguridad y manejo de emergencias.

SECCIÓN 10^{ma}. – CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada nula, ilegal o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, dicha determinación no afectará las restantes disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 11^{ma}. – DEROGACIÓN

Toda ordenanza, resolución o disposición municipal incompatible con la presente queda derogada en la medida de la incompatibilidad.

SECCIÓN 12^{ma}. – VIGENCIA

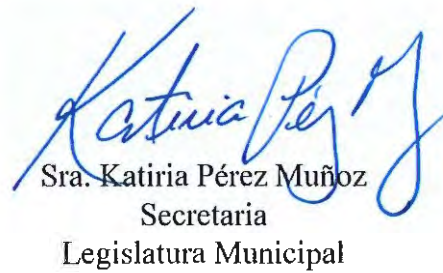
Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y firma por el Alcalde del Municipio de Santa Isabel y será vigente hasta la terminación de las Fiestas de Pueblo aquí autorizadas.

La Nueva Tierra de Campeones

Aprobada por la Legislatura Municipal de Santa Isabel, Puerto Rico, a los 30 días del mes de junio de 2026.

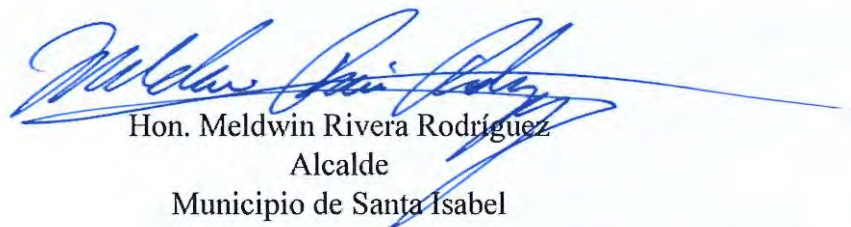


Hon. Alving Rivera Renta
Presidente
Legislatura Municipal



Sra. Katiria Pérez Muñoz
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por el honorable Alcalde del Municipio de Santa Isabel, en Santa Isabel, Puerto Rico, a los 30 días del mes de junio de 2026.



Hon. Meldwin Rivera Rodríguez
Alcalde
Municipio de Santa Isabel